SE SUPRIME UN DEPARTAMENTO (ESTELÍ)

LEY, Aprobado el 8 de Octubre de 1897

Publicado en La Gaceta No. 361 del 19 Octubre de 1897

La Asamblea Nacional Legislativa, decreta:

Art. 1.º- Queda suprimido el departamento de Estelí y reducido solamente á la condición de distrito electoral.

Art. 2.º- Las poblaciones de Pueblo Nuevo, Condega, y San Juan de Limay, formarán en el departamento de Nueva Segovia.

Art. 3.º- Las poblaciones de Estelí y La Trinidad, quedan anexadas al departamento de Jinotega.

Art. 4.º- El departamento de Nueva Segovia se divide en dos distritos judiciales: el de Somoto y el Ocotal.

1º.- El distrito de Somoto comprende las poblaciones de Somoto, Totogalpa, Telpaneca, Palacagüina, Yalagüina, Pueblo Nuevo, Condega y San Juan de Limay.

2º.- El distrito del Ocotal comprende las poblaciones del Ocotal, Mozonte, Dipilto, Macuelizo, Santa María, Ciudad Antigua, Jícaro, Jalapa, Murra, Quilalí y San Fernando.

Art. 5.- El presente decreto empezará á regir el 15 de Noviembre próximo.

Dado en el Salón de Sesiones- Managua, 8 de Octubre de 1897.- Francisco Guerrero- D. P.- Alejandro Baca, D. S.- G. Abauza, D. S.

Ejecútese - Palacio Nacional - Managua, 9 de Octubre de 1897- **J. S. Zelaya -** El Ministro de la Gobernación.- **Erasmo Calderón.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15561